

///son (Chubut), 04 de Octubre de 2010

Dictamen Nro. 354/2010 CF

**Ref. Expte. Nro. 29.415/2010 – BANCO DEL CHUBUT S.A.  
“R/ ANT. CONT. DIRECTA FIRMA RISK ADVISORY SERVICES S.R.L.  
PARA AUDITORIA DE SISTEMAS (NOTA N° 530/10).”**

*Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:*

a) *Que se ha expedido el Sr. Asesor Legal a fojas 150 , en dictamen Nro. 152/10, indicando que No se han señalado las razones de necesidad y urgencia.*

b) *Que he analizado los antecedentes arrimados a la presente y en particular el proyecto de resolutorio de fojas 145/147 y he observado que hay una incongruencia entre el monto presupuestado para gastos de aéreos, comidas , viáticos por \$ 117.360.00 y en el articulado del mencionado instrumento **se autoriza** a contratar por \$ 177.360.00. Por ello deberán efectuarse las adecuaciones pertinentes,*

c) *Que las circunstancias contempladas en el Manual de Contrataciones de la Entidad financiera de marras (Véase Art.2.4 “Contrataciones en Forma directa” del Manual de Normas y procedimientos y Res. 427/28/09 del Banco Chubut SA) para la contratación directa **NO están debidamente fundadas** . Digo esto, en razón a que se trata de una Auditoría planificada y denotaría que hay un tiempo suficiente para sortear la excepción esgrimida.*

*De modo, que en mi OPINION , el presente deberá ser devuelto a la Entidad Financiera consultante, a fin de fundar debidamente las razones de la excepción impulsada.*

*Así me expido.*

*Cr. Alejandro CARRASCO  
Contador Fiscal*